


PROPOSICIÓN

Adiciónese un segundo párrafo al Artículo 46 al Proyecto de Ley N° 200 de 2020 Senado y Ley N° 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, el cual quedará así:

Artículo 46. Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.

Parágrafo primero. Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se entenderán de impacto regional los que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales de cada departamento.

Parágrafo segundo. Las entidades territoriales que estructuren proyectos para fortalecer el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, tendrán prioridad en el proceso de asignación y aprobación de recursos asignados para la inversión regional del eje cafetero.



CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República



MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República



AYDEÉ LIZARAZO
Senadora de la República



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá